

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4421 *Acuerdo GOV/41/2024, de 20 de febrero, por el que se delimita el entorno de protección del conjunto con pinturas rupestres denominado Abric de Gallicant, en el término municipal de Cornudella de Montsant (Priorat).*

El conjunto con pinturas rupestres del Abric de Gallicant está declarado bien cultural de interés nacional en virtud de la disposición adicional primera, apartado tercero, de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, ya que contiene manifestaciones de arte rupestre.

Por la Resolución CLT/1917/2023, de 30 de mayo (DOGC número 8929, de 2 de junio de 2023), se incoó un expediente de delimitación del entorno de protección del conjunto con pinturas rupestres denominado Abric de Gallicant, en el término municipal de Cornudella de Montsant (El Priorat), y se abrió un periodo de información pública.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación del expediente no se ha presentado ninguna alegación.

A propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno, acuerda:

1. Delimitar el entorno de protección del conjunto con pinturas rupestres denominado Abric de Gallicant, en el término municipal de Cornudella de Montsant (El Priorat). Este entorno se representa en el plano que se publica con este acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

2. Determinar los criterios básicos siguientes, los cuales, con carácter específico, deberán regir en las intervenciones que se lleven a cabo en la zona arqueológica y en el entorno delimitado:

a) Es necesaria la autorización previa del Departamento de Cultura para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

– Remociones y excavaciones del terreno para cualquier tipo de actuación que afecte al subsuelo, incluidas las actividades extractivas.

– Cualquier actividad de ordenación encaminada a potenciar la función de uso público del área BCIN-zona arqueológica (cierres de protección, adecuación para la visita, rótulos de señalización del bien y plantación y tala de árboles, entre otras actividades).

– Arreglo de caminos o viales existentes, así como la apertura de caminos o viales nuevos.

– Nivelaciones del terreno y la reparcelación de las fincas.

– Cualquier cambio de uso de las fincas afectadas.

b) Se prohíbe la realización de actividades deportivas de escalada, así como la acampada y el encendido de hogueras en las áreas de la zona arqueológica.

c) No se pueden efectuar alteraciones espaciales ni otras alteraciones que afecten al sentido ambiental y a los valores paisajísticos del yacimiento y su entorno de protección, o del soporte geológico donde se localizan las pinturas, siempre y cuando no estén justificadas por razones arqueológicas.

d) Se prohíbe la instalación, en el entorno de protección, de nuevas infraestructuras eléctricas y otras conducciones visibles que alteren gravemente la contemplación del yacimiento.

3. Publicar íntegramente este Acuerdo en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al ayuntamiento del municipio donde radica el entorno.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o de la notificación correspondiente.

Barcelona, 20 de febrero de 2024.—El Secretario del Gobierno, Xavier Bernadí Gil.

ANEXO 1

Ubicación y descripción

El Abric de Gallicant y su entorno de protección se localizan en el término municipal de Cornudella de Montsant, en la comarca de El Priorat.

El conjunto pictórico se localiza en una cavidad de unos 10 m de ancho, 8 m de profundidad y 5 m de altura, orientada al oeste. Su interior presenta una plataforma natural de 1 m de altura y una pequeña cueva de sección semicircular que, en este punto, prolonga el abrigo en 3,5 m más, con una altura media de 1 m. El abrigo se encuentra cerrado por un muro de piedra seca en la parte baja y los restos de dos pilares contruidos con piedra y barro, visibles en los extremos de los distintos niveles que forman el suelo. Este tipo de muro está formado por restos del pasado reciente, en el que la zona se encontraba cultivada con bancales.

En el abrigo se pueden distinguir dos grupos separados de pinturas, que suman un total de dieciocho figuras pintadas de un color rojo castaño muy vivo. Las pinturas, dos pequeños grupos de restos en vías de desaparición, se sitúan en la mitad derecha de la pared del fondo, por encima del nivel de la boca de la cueva. El primer grupo, el más importante, con quince figuras, se encuentra en la zona izquierda de la pequeña cueva, entre 1,1 m y 1,75 m de altura sobre el suelo, y ocupa un área de unos 80 cm x 80 cm.

El núcleo más numeroso de representaciones se encuentra sobre una placa caliza medio desprendida de la pared y rota por la parte superior izquierda. Se distinguirían restos de una figura humana, un antropomorfo y un grupo de digitaciones. El segundo grupo de pinturas se sitúa en la parte derecha de la cueva (pared sur), a unos 3,10 m a la derecha del grupo anterior, entre 1 m y 1,2 m de altura sobre la base de la plataforma. Se trata de tres restos de pintura de morfología indeterminada.

ANEXO 2

Justificación del entorno de protección

En el año 1998 se incluyó el arte rupestre del arco mediterráneo de la península ibérica (ARAMPI) en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO «por ser el conjunto más grande de pinturas rupestres de toda Europa y constituir una imagen excepcional de la evolución cultural de la humanidad». La declaración afecta a 757 yacimientos peninsulares, 60 de los cuales se localizan en Cataluña.

Se trata de un patrimonio cultural de excepcional relevancia que permite conocer la expresión social, la económica y la religiosa de las poblaciones prehistóricas del levante

peninsular. Las características de estas manifestaciones pictóricas las hacen inseparables del soporte en el que se localizan y de su entorno paisajístico, con el que establecen importantes relaciones espaciales y simbólicas.

Fruto de esta nueva concepción, resulta imprescindible la conservación de estas manifestaciones pictóricas dentro del entorno en el que se integran. Así, el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO solicitó a los Estados miembros el llamado «Inventario retrospectivo de una serie de bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial», entre los que se encuentra el arte rupestre del arco mediterráneo de la península ibérica. En la petición, el Comité pedía, entre otras cosas, una ampliación de la documentación disponible sobre estos bienes; concretamente, el establecimiento de un entorno de protección que permitiera una mejor protección y una mejor salvaguarda del bien.

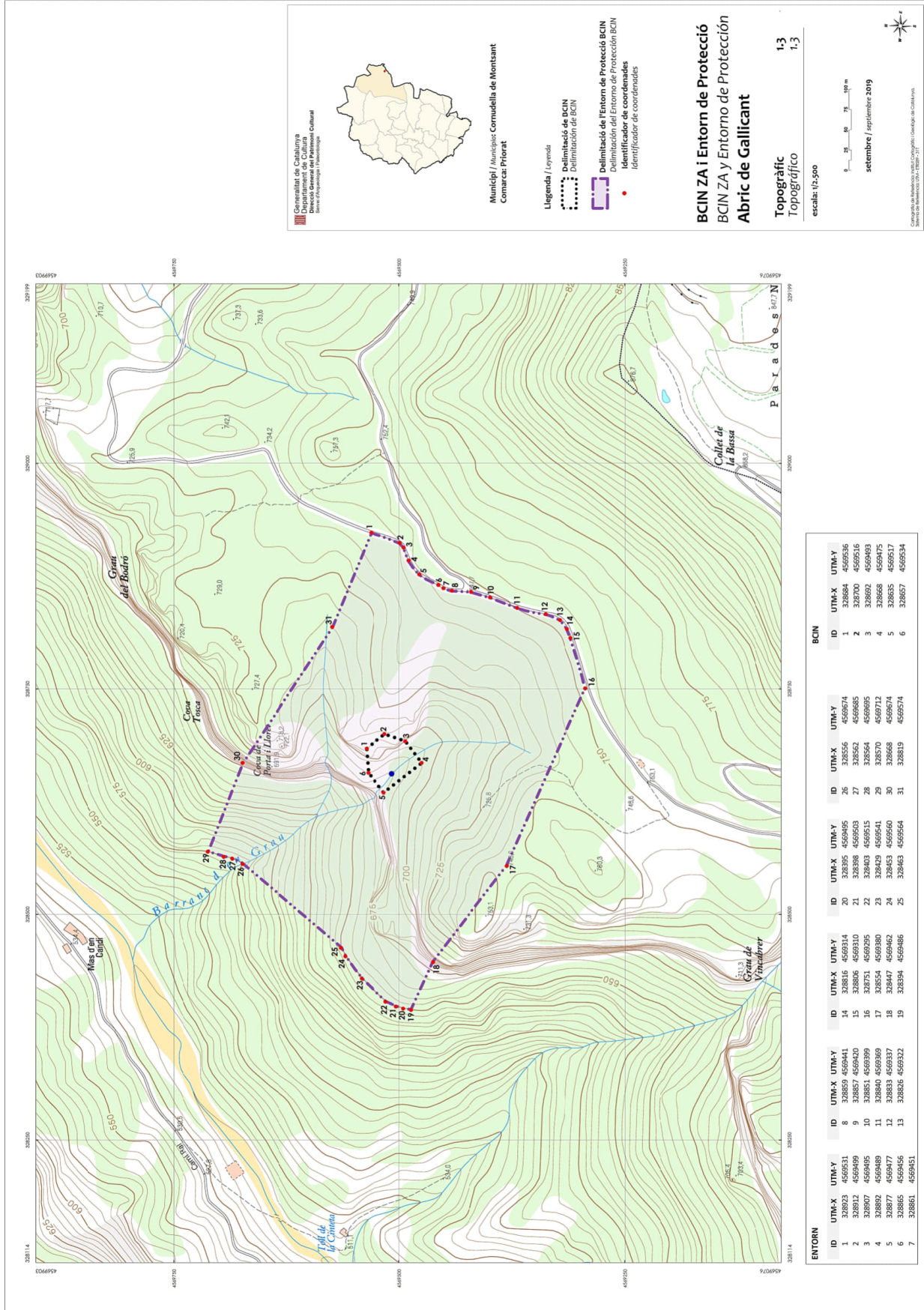
Para delimitar el entorno de protección de los conjuntos, se ha realizado un estudio individualizado de la unidad fisiográfica y del paisaje en el que se localiza el conjunto rupestre. Así, se han tenido en cuenta una serie de criterios: la cuenca visual de cada abrigo con pinturas, el entorno paisajístico, la unidad geomorfológica y la hidrográfica, el contexto cultural, la existencia de otros elementos patrimoniales culturales y naturales en la zona y los usos del suelo. Con este último criterio se intenta que la delimitación de un entorno de protección no afecte a las actividades productivas desarrolladas en este espacio, siempre que no repercutan negativamente en la conservación del bien; de esta manera, se intentan mantener los rasgos distintivos del paisaje y la implicación de los agentes que viven y trabajan en este espacio.

Por lo tanto, el entorno se presenta como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus múltiples valores culturales en las mejores condiciones posibles, para evitar que la alteración de este entorno, entendido como el espacio que da soporte ambiental al bien, pueda afectar a los valores, a la contemplación o al estudio de las pinturas. Por ello, entre otros aspectos, es necesario que en este ámbito se vele por la correcta visualización del bien y por la integración armónica de las edificaciones, las instalaciones o los usos que se puedan establecer en el futuro. Se pretende alcanzar el equilibrio entre la necesidad de crear esta área de protección alrededor del bien, que garantice suficientemente su preservación, y la voluntad de no afectar a más espacios de los que sean estrictamente necesarios.

En el caso del yacimiento del Abric de Gallicant, el modelo de entorno se corresponde con el de abrigos situados en lugares que se configuran como puntos de referencia o control territorial, con una visibilidad muy grande, normalmente abrigos situados en medianas o altos acantilados, abiertos a amplios valles que presentan una gran cuenca visual. El entorno de protección se configura, entonces, como un entorno amplio, que abarca un tramo del acantilado en el que se ubica el abrigo. Sin embargo, buena parte de la cuenca visual del abrigo queda fuera del entorno de protección.

El polígono configura un área irregular compuesta por 31 vértices. Este entorno, que incluye la zona delimitada como BCIN, comprende un área de unas 12,17 ha, la cual incluye el barranco de Grau, desde el camino de las Solcides y del Puig de Gallicant, situado en su cabecera, hasta llegar a la mitad aproximada de la vertiente este del barranco del río de Siurana, situado entre las cotas 575 y 650. El abrigo con pinturas se sitúa en un rincón escarpado que presenta una forma semicircular, orientada al SW, desde la que se domina una gran cuenca visual, que incluye el barranco del río de Siurana hasta llegar al pantano, así como una buena panorámica del acantilado de la vertiente oeste y del antiguo núcleo de Siurana. Se incluyen todos los espacios públicos y privados dentro del perímetro del entorno, así como el subsuelo de la zona acotada.

La coordenada UTM (ETRS89) central del entorno de protección es: x-328656; y-4569508.



ENTORN			BCIN		
ID	UTM-X	UTM-Y	ID	UTM-X	UTM-Y
1	328923	4569531	20	328395	4569495
2	328912	4569499	21	328398	4569503
3	328907	4569495	22	328403	4569515
4	328892	4569489	23	328409	4569541
5	328877	4569477	24	328453	4569560
6	328865	4569456	25	328463	4569564
7	328861	4569451	26	328556	4569674
8	328859	4569441	27	328562	4569685
9	328857	4569420	28	328564	4569695
10	328851	4569399	29	328570	4569712
11	328840	4569369	30	328668	4569674
12	328833	4569337	31	328819	4569674
13	328826	4569322	32	328857	4569534
14	328816	4569314	33	328857	4569534
15	328806	4569310	34	328857	4569534
16	328751	4569295	35	328857	4569534
17	328754	4569280	36	328857	4569534
18	328747	4569267	37	328857	4569534
19	328733	4569253	38	328857	4569534
20	328726	4569240	39	328857	4569534
21	328715	4569225	40	328857	4569534
22	328708	4569210	41	328857	4569534
23	328703	4569195	42	328857	4569534
24	328698	4569180	43	328857	4569534
25	328693	4569165	44	328857	4569534
26	328688	4569150	45	328857	4569534
27	328683	4569135	46	328857	4569534
28	328678	4569120	47	328857	4569534
29	328673	4569105	48	328857	4569534
30	328668	4569090	49	328857	4569534
31	328663	4569075	50	328857	4569534
32	328658	4569060	51	328857	4569534
33	328653	4569045	52	328857	4569534
34	328648	4569030	53	328857	4569534
35	328643	4569015	54	328857	4569534
36	328638	4569000	55	328857	4569534
37	328633	4568985	56	328857	4569534
38	328628	4568970	57	328857	4569534
39	328623	4568955	58	328857	4569534
40	328618	4568940	59	328857	4569534
41	328613	4568925	60	328857	4569534
42	328608	4568910	61	328857	4569534
43	328603	4568895	62	328857	4569534
44	328598	4568880	63	328857	4569534
45	328593	4568865	64	328857	4569534
46	328588	4568850	65	328857	4569534
47	328583	4568835	66	328857	4569534
48	328578	4568820	67	328857	4569534
49	328573	4568805	68	328857	4569534
50	328568	4568790	69	328857	4569534
51	328563	4568775	70	328857	4569534
52	328558	4568760	71	328857	4569534
53	328553	4568745	72	328857	4569534
54	328548	4568730	73	328857	4569534
55	328543	4568715	74	328857	4569534
56	328538	4568700	75	328857	4569534
57	328533	4568685	76	328857	4569534
58	328528	4568670	77	328857	4569534
59	328523	4568655	78	328857	4569534
60	328518	4568640	79	328857	4569534
61	328513	4568625	80	328857	4569534
62	328508	4568610	81	328857	4569534
63	328503	4568595	82	328857	4569534
64	328498	4568580	83	328857	4569534
65	328493	4568565	84	328857	4569534
66	328488	4568550	85	328857	4569534
67	328483	4568535	86	328857	4569534
68	328478	4568520	87	328857	4569534
69	328473	4568505	88	328857	4569534
70	328468	4568490	89	328857	4569534
71	328463	4568475	90	328857	4569534
72	328458	4568460	91	328857	4569534
73	328453	4568445	92	328857	4569534
74	328448	4568430	93	328857	4569534
75	328443	4568415	94	328857	4569534
76	328438	4568400	95	328857	4569534
77	328433	4568385	96	328857	4569534
78	328428	4568370	97	328857	4569534
79	328423	4568355	98	328857	4569534
80	328418	4568340	99	328857	4569534
81	328413	4568325	100	328857	4569534